



INFORME: ESTUDIO ECONÓMICO DE LA TARIFA A APLICAR EN 2025 EN LOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE GESTIÓN CONSORCIADA.

El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja explota los abastecimientos del Yalde (desde mayo de 2007), Ocón y Alto Leza (desde septiembre de 2013), Bajo Iregua (desde marzo de 2016) y Oja-Tirón (desde enero de 2017). La explotación consorciada de los servicios está basada en la solidaridad regional, por lo que se establece un precio único para todos los sistemas de gestión consorciada (importe por metro cúbico consumido).

Hasta 2016 se había venido aplicando una tarifa establecida desde el inicio de la explotación del subsistema Yalde y que se venía actualizando anualmente conforme al IPC. En la puesta en marcha de dicho sistema, dado el bucle que se producía al depender la tarifa de los municipios que se integraran y la decisión de adhesión de éstos de la tarifa resultante, se fijó una tarifa inicial y el Gobierno de La Rioja asumió el compromiso de garantizar la estabilidad de la misma por tres años cubriendo los posibles déficits que se produjeran y estableciendo que sólo se destinara a amortización el sobrante de dicha tarifa. La tarifa implantada resultó correcta, no siendo necesaria su modificación en los años sucesivos (excepción hecha de la actualización conforme a la variación del IPC prevista desde el arranque del Subsistema Yalde y ahora en cuestión por la Ley de desindexación). La puesta en marcha de los sistemas Ocón y Alto Leza, dada su pequeña entidad, apenas suponían modificación del precio medio. Conforme a este criterio para 2016 la tarifa que se aplicó fue de 0,209 €/m³.

En 2016, con la puesta en marcha del abastecimiento supramunicipal del Iregua, se constató que esa tarifa, de mantenerse en el tiempo, generaría unos superávits sostenidos en la explotación, que se preveía que se mantuvieran con la entrada en funcionamiento del Sistema Oja, proponiendo una rebaja del precio unitario equilibrando los ingresos de tarifa con los pagos que soportaba el Consorcio y fijando para 2017 un importe de 0,185 €/m³ (rebaja del 12 %).

En dicho estudio de la tarifa a aplicar no se incluyó una componente importante -y además obligada- como es la amortización, cuestión que atenta contra el principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Aguas (traspuesto al ordenamiento nacional en el artículo 111 bis del Texto refundido de la Ley de Aguas), además de provocar una descapitalización de los servicios de tal forma que a la finalización de la vida útil de las infraestructuras no se habría generado “bolsa” suficiente para su renovación. A este respecto recordar que, en efecto, la normativa establece que *“las Administraciones públicas competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda”*. El artículo 9.1 de la Directiva señala también que *“a la hora de tener en cuenta el principio de recuperación de costes hay que considerar al menos los servicios de agua a los usos industriales, a los hogares y a la agricultura”*.

La financiación de las infraestructuras con la ayuda del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (Iregua y Oja) y/o del Gobierno de La Rioja (resto) permite que no hayan de incorporarse cargas financieras a la tarifa como ocurriría de haberse recurrido a financiación externa, pero ello no puede ser óbice para aplicar al menos la amortización o depreciación contable de las mismas, cuestión que resulta obligatoria -al menos parcialmente- en las infraestructuras que se han financiado con ayudas europeas. Por este motivo en la tarifa para 2018 se incorporaron parcialmente los costes de amortización de las infraestructuras, recuperando una tarifa de importe muy similar a la vigente en 2016 (0,21 €/m³) y los términos de la garantía de estabilidad

tarifaria pactados con el Gobierno de la Rioja al inicio de explotación de cada sistema y que serían los aceptados por los municipios en su incorporación a los mismos.

La parte de amortización realmente imputada es difícil de conocer hasta la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente por cuanto hay gastos que se presupuestan y como tal se incluyen en el estudio de la tarifa y luego no se producen, o se producen en cuantía inferior, y, de conformidad con el acuerdo de estabilidad tarifaria aludido, pasan a engrosar la dotación a amortización del ejercicio. En sentido contrario debe tenerse en cuenta que la estimación de volúmenes considerados en la determinación de la tarifa no siempre se ha cumplido, con lo que -dado que los costes son en buena parte fijos- la componente de explotación resultante ha sido en algunos ejercicios muy superior a la prevista, con la consecuente reducción de la amortización imputada. En los últimos años, no obstante, se había producido un ajuste razonable entre las previsiones y la realidad, tanto en lo que a presupuestos se refiere como en los volúmenes suministrados.

Sin embargo, en 2022 y 2023 las circunstancias climatológicas (altas temperaturas estivales y prolongada sequía) incrementaron sustancialmente las demandas atendidas. Por otra parte, durante buena parte de esos años se estuvo suministrando agua a Santo Domingo de la Calzada (volumen suministrado 580.000 m³ en el ejercicio 2022 y 811.000 m³ en 2023), municipio que desde finales de 2023 se encuentra parcialmente incorporado al sistema Oja. Con todo ello, y frente a una previsión para 2022 reflejada en el estudio de tarifas de 8.250.000 m³, se suministraron 9.420.326 m³, un 14 % más, pero ha de hacerse notar que solo el suministro a Santo Domingo representa el 50 % del exceso de volumen suministrado. Del mismo modo, en 2023, frente a una previsión de volumen a suministrar reflejada en el estudio de tarifas elaborado en agosto de 2022 de 8.600.000 m³, se suministraron 9.893.602 m³ (de nuevo un 15 % superior).

Para 2024 la previsión de volumen a suministrar reflejada en el estudio de tarifas elaborado en julio de 2023 era de 8.850.000 m³.

Con las lógicas incertidumbres en lo que al volumen a suministrar en lo que queda de año se refiere, pero conociendo el suministrado de enero a julio, se ha actualizado la previsión de suministro para este ejercicio, previendo no estar muy lejos de los diez millones de metros cúbicos.

Esta nueva estimación de volúmenes a suministrar en 2024 se ha obtenido utilizando los consumos habidos en los meses de enero a julio. Para los restantes meses se ha realizado una estimación teniendo en cuenta los consumos de 2023 y considerando que se mantiene el suministro a Santo Domingo con volúmenes importantes hasta fin de año. Se ha considerado igualmente que en este ejercicio se mantiene un consumo moderado del agua destinada al riego del campo de golf de Sojuela.

Con estos antecedentes se elaboran las previsiones de consumos y propuesta de tarifa para el servicio consorciado de abastecimiento de agua potable para 2025 siguiendo el mismo esquema utilizado en los años anteriores.

Previsión de volúmenes a suministrar

A partir de la nueva estimación de consumos a atender en 2024 se elabora la previsión para 2025.

Hacer notar de nuevo las incertidumbres que en esta previsión se derivan de la climatología y de la previsión de consumos de Santo Domingo de la Calzada, donde durante una parte del año se ha considerado que exclusivamente se le suministra el mínimo convenido. Del mismo modo, y al no haberse iniciado las obras de las nuevas captaciones, se ha considerado que durante todo 2025 se mantendrá el suministro de agua para el riego del campo de golf de Sojuela.

Con ello las previsiones de volumen a suministrar consideradas en la elaboración de la tarifa son las que figuran en el cuadro adjunto:

| Sistema | M3 2021 | | M3 2022 | | M3 2023 | | M3 2024 | | M3 2025 |
|---------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|---------------|------------|
| | prev. tarifa | real | prev. tarifa | real | prev. tarifa | real | prev. tarifa | estim. actual | estimación |
| IREGUA | 4.875.000 | 5.058.604 | 5.000.000 | 5.384.116 | 5.200.000 | 5.508.037 | 5.300.000 | 5.630.000 | 5.400.000 |
| YALDE | 1.460.000 | 1.421.526 | 1.460.000 | 1.486.253 | 1.450.000 | 1.463.805 | 1.460.000 | 1.300.000 | 1.400.000 |
| OJA | 1.600.000 | 1.523.927 | 1.610.000 | 2.341.587 | 1.750.000 | 2.744.776 | 1.900.000 | 2.800.000 | 2.000.000 |
| LEZA | 25.000 | 33.966 | 30.000 | 39.798 | 30.000 | 44.834 | 40.000 | 50.000 | 40.000 |
| OCÓN | 140.000 | 157.963 | 150.000 | 168.572 | 170.000 | 132.150 | 150.000 | 120.000 | 120.000 |
| TOTAL | 8.100.000 | 8.195.986 | 8.250.000 | 9.420.326 | 8.600.000 | 9.893.602 | 8.850.000 | 9.900.000 | 8.960.000 |

Costes de explotación de los abastecimientos supramunicipales consorciados

La explotación de los sistemas de abastecimiento se integró desde 2018 en los cinco contratos de saneamiento, depuración y abastecimiento en que se ha dividido el territorio de La Rioja a estos efectos. En noviembre de 2022 se inició la prestación de los nuevos contratos que habrían de estar en vigor hasta octubre de 2026. Sin embargo, y como consecuencia de la situación de la mercantil DAM, adjudicataria de los lotes 2 y 3 (y por tanto explotadora de los Sistemas Ocón e Iregua), en abril de 2024 hubieron de resolverse aquéllos por incumplimiento del contratista, efectuar una nueva contratación por procedimiento de emergencia y, seguidamente, convocar una nueva licitación por procedimiento ordinario para la prestación de estos servicios (julio de 2024).

Se prevé que estos nuevos contratos inicien la prestación en la primavera de 2025, por lo que habrían de ser los costes derivados de ellos los que habrían de ser tenidos en cuenta en este estudio para buena parte del año 2025. No obstante, y siendo aquéllos por el momento desconocidos, se trabajará con los costes de los contratos de emergencia que, además, poco difieren del coste que hubieran tenido con el anterior explotador.

Recordar, tal y como se recogía en el anterior estudio de tarifas, que el incremento en el coste de explotación de los distintos sistemas en los contratos iniciados en 2022 fue sustancial (un 37 % en conjunto) como consecuencia de la revisión del convenio sectorial ocurrida durante el periodo de vigencia de los anteriores contratos, de las nuevas necesidades de personal y del alza de los costes energéticos.

El coste directo asociado a estos sistemas para 2025 (IVA excluido) que se deriva de los contratos vigentes a esta fecha para cada uno de los lotes, y para las previsiones de consumo anteriores, es el siguiente:

| Sistema de Abastecimiento | Coste Anual |
|---------------------------|-------------|
| Yalde | 250.000 € |
| Ocón | 50.000 € |
| Alto Leza | 80.000 € |
| Iregua | 600.000 € |
| Oja | 420.000 € |
| TOTAL | 1.400.000 € |

A estos costes llamemos directos (contrato de explotación del servicio mediante gestión indirecta) hay que agregar el resto de costes asociados a la prestación y que se detallan a continuación. Entre estos estarían los siguientes:

- coste del control del agua potable suministrada en cumplimiento de la normativa vigente, tanto en el laboratorio propio existente en la ETAP de Viguera (explotado mediante contrato con un tercero) como los que han de realizarse en laboratorios externos por no disponer de equipamiento el laboratorio propio. Para 2025 han de tenerse en cuenta que ha de licitarse a comienzos de año un nuevo contrato para este servicio que previsiblemente incrementará los costes derivados del contrato suscrito en 2023, así como las mayores exigencias analíticas derivadas del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se estima en 90.000 € para 2025.
- coste de los cánones o tarifas a abonar a la Confederación Hidrográfica, y entre ellos el canon de control de vertido de las ETAPs y el canon de regulación en el sistema Iregua (150.000 € para 2025), o impuestos soportados (IBI, ...).
- las tarifas a abonar a ACUAES por la cesión de la operación y mantenimiento de los sistemas Iregua y Oja, obras de interés general del Estado y que fueron ejecutadas por dicha sociedad estatal (aproximadamente 18.500 € correspondientes al Sistema Iregua y 21.500 € correspondiente al sistema Oja en 2024, considerados 500 € más en cada una para 2025).
- El coste del seguimiento del plan de vigilancia ambiental del sistema Oja, que incluye seguimiento de los niveles de los pozos del entorno y pesca eléctrica en momentos de estiaje (13.000 €).
- una partida de imprevistos y/o mayores importes de los contratos que se estima en el 5 % del coste de los diferentes contratos en vigor.
- una partida destinada a realizar actuaciones de mejora en la red de los sistemas supramunicipales (mantenimiento y/o reposición no contemplados en los contratos de explotación, nuevas exigencias normativas, mejoras en los procesos, etc.) que se cuantifica para 2025 en 150.000 €

A estos conceptos hay que añadir los costes internos del personal y gestión del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja considerado los últimos años el 5 % del total de costes (6% en el condicionado aprobado por los municipios).

| Coste | Coste Anual | Metodología |
|-----------------------------|------------------|---|
| Laboratorio (CARE+externos) | 90.000 € | Estimación nueva oferta y analíticas externas derivadas del RD 3/2023 |
| Imprevistos (5%) | 70.000 € | Aprox. 5 % Costes contratos en vigor |
| Cánones y tarifas CHE | 155.000 € | Canon propuesto por CHE para 2025 Iregua 150.000 € más 5.000 € por IBI, canon control vertidos ETAPs, ... |
| Tarifas AcuaEs | 42.000 € | Tarifas previstas s/. convenios Iregua y Oja |
| Seguimiento ambiental Oja | 13.000 € | Coste actual contrato en vigor y pesca eléctrica |
| Mejoras y otros | 150.000 € | Coste anual estimado |
| Costes Gestión Consorcio | 100.000 € | Aprox. 5% s/. total costes |
| TOTAL | 620.000 € | |

Coste de amortización de los abastecimientos supramunicipales consorciados

Para el cálculo del coste de amortización anualmente imputable a los servicios es necesario determinar el coste de inversión y los criterios de amortización a utilizar.

Como se ha venido haciendo en años anteriores, parece razonable considerar una vida útil de 50 años para las tuberías y obra civil y de no más de 15 años para los equipos electromecánicos y la valvulería. Teniendo en cuenta la incidencia que unos y otros tienen en el presupuesto global de una actuación de tamaño medio / grande, el periodo de amortización del conjunto de la inversión puede estimarse en 40 años. En efecto, tomando como base el sistema Iregua, puede verse en la certificación final que la incidencia de las conducciones respecto del total es de poco menos del 75 % y la ETAP y la obra de toma en torno a un 25 %. En los capítulos de conducciones la valvulería y las instalaciones de telecontrol suponen en torno a un 20 % del total. Del mismo modo en la ETAP y obra de toma la obra civil representa en torno a un 50 % y otro 50 % los equipos electromecánicos. De esta forma debiera amortizarse a 50 años algo más del 70 % de la inversión ($75 \% \times 0,8 + 25 \% \times 0,5 = 0,6 + 0,125 = 0,725$) y a 15 años el casi 30 % restante ($75 \% \times 0,2 + 25 \% \times 0,5 = 0,15 + 0,125 = 0,275$), con lo que se obtiene un periodo medio de amortización para el conjunto de la inversión de 40 años ($50 \times 0,725 + 15 \times 0,275 = 36,25 + 4,125 = 40,365$ años).

Nótese que, si bien es un cálculo inexacto de la amortización por cuanto habría de amortizarse también en el periodo el coste de los equipos sustituidos, no debe obviarse que parte de la sustitución / renovación de estos equipos está incluida como coste de mejoras entre los costes de explotación contemplados en las tarifas anuales y otra parte se recoge como obligación del explotador en los contratos de operación y mantenimiento contemplándose también por tanto en los costes de explotación.

A continuación, se detalla la inversión activada en cada uno de los sistemas. En el caso del Subsistema Yalde se refleja la inversión que figura en la contabilidad del Consorcio y que fue justificada al Gobierno de La Rioja más la correspondiente al ramal de Hormilla (989.518,11 €), en el caso del Valle de Ocón y Alto Leza los costes de inversión comunicados por el Gobierno de La Rioja, en el Sistema Iregua se incluye la inversión activada por ACUAES y justificada al Consorcio más los costes directamente soportados por el Consorcio y que figuran en su contabilidad, y en el Sistema Oja, -al estar incompleto y no haberse cerrado la inversión- la prevista en el CGD de ACUAES. Por el contrario, no se incorpora la inversión correspondiente a la infraestructura cedida por la Mancomunidad de Entrena y Sojuela (suministro a Sojuela).

| Sistema | Inversión | Años | Amortización anual |
|-----------|-----------------|------|--------------------|
| Yalde | 9.441.624,01 € | 40 | 236.040,60 € |
| Ocón | 948.904,13 € | 40 | 23.722,60 € |
| Alto Leza | 1.019.790,08 € | 40 | 25.494,75 € |
| Iregua | 22.373.399,02 € | 40 | 559.334,98 € |
| Oja | 30.678.150,00 € | 40 | 766.953,75 € |
| TOTAL | 64.461.867,24 € | 40 | 1.611.546,68 € |

Determinación de la tarifa

Cuantificados todos los costes procede determinar la tarifa resultante, para lo cual sólo hay que dividir la suma de costes entre el total de metros cúbicos que se prevé suministrar dado que está establecida una tarifa de un único componente. No obstante lo anterior, resulta clarificador analizar también el coste de explotación de los diferentes sistemas.

Se calcula separadamente la tarifa correspondiente a los costes de explotación (componente de explotación) y la parte asociada a la amortización de infraestructuras (componente de amortización).

Repercusión costes explotación:

En la tabla adjunta se reflejan los costes directamente imputables a cada uno de los sistemas (coste directo de operación y mantenimiento de cada sistema, canon de regulación sistema Iregua, seguimiento ambiental sistema Oja y tarifas ACUAES sistemas Iregua y Oja).

Se reflejan igualmente aquellos costes que no son directamente imputables a un único sistema (CNDI) como es el caso de las partidas consideradas para mejoras, imprevistos, costes analíticos, costes de canon de control de vertidos de las ETAPs o costes de gestión del Consorcio (412.000 € en total). Para distribuir estos costes entre los distintos sistemas al objeto de determinar el coste por sistema se hace un reparto proporcional a los costes directos de explotación previstos en cada uno de ellos.

| Costes Explotación | Coste directo | Tarifas AcuaEs | Canon reg. CHE | Seg. Amb.Oja | Repercusión CNDI | TOTAL | Consumo (m3/año) | precio (€/m3) |
|--|---------------|----------------|----------------|--------------|------------------|-------------|------------------|---------------|
| Yalde | 250.000 € | | | | 74.107 € | 324.107 € | 1.400.000 | 0,232 |
| Ocón | 50.000 € | | | | 14.821 € | 64.821 € | 120.000 | 0,540 |
| Alto Leza | 80.000 € | | | | 23.714 € | 103.714 € | 40.000 | 2,593 |
| Iregua | 600.000 € | 19.000 € | 150.000 € | | 177.857 € | 946.857 € | 5.400.000 | 0,175 |
| Oja | 420.000 € | 23.000 € | | 13.000 € | 124.500 € | 580.500 € | 2.000.000 | 0,290 |
| Lab. Viguera | 80.000 € | | | | | | | |
| Otros lab. | 10.000 € | | | | | | | |
| IBI+Canon c. vertidos | 5.000 € | | | | | | | |
| Imprevistos (5%) | 70.000 € | | | | | | | |
| Mejoras y otros | 150.000 € | | | | | | | |
| Gestión Consorcio (5%) | 100.000 € | | | | | | | |
| Costes directos | 1.400.000 € | | | | | | | |
| Costes no directamente imputables (CNDI) | 415.000 € | | | | | | | |
| TOTAL | 1.815.000 € | 42.000 € | 150.000 € | 13.000 € | 415.000 € | 2.020.000 € | 8.960.000 | 0,225 |

La componente de explotación resultante (0,225 €/m³) es, como cabía esperar muy similar a la obtenida en el estudio correspondiente a la tarifa para 2024 (0,223 €/m³) e inferior a obtenida para 2023 (0,231 €/m³). Ello es consecuencia del incremento previsto en el volumen suministrado unido al mantenimiento de los costes directos de operación derivados del nuevo contrato cuyo incremento ya se reflejó en la tarifa de 2023 y que no será objeto de revisión de precios durante toda su vigencia.

Destacar también la importante variación de la componente de explotación resultante en los distintos sistemas, donde sólo el sistema Iregua está por debajo del valor medio, si bien el sistema Yalde todos los años tiene un coste próximo a dicho valor medio y el sistema Oja va acercándose a este valor conforme se incrementa el volumen suministrado, y el desproporcionado coste de explotación del sistema Alto Leza cuya viabilidad solo es posible por el aludido principio de solidaridad.

Repercusión costes amortización:

| Sistema | Inversion | Años | Amortización | Cobertura Amortización | Demanda Actual prevista 2025 (m3/año) | €/m3 |
|-----------|-----------------|------|----------------|------------------------|---------------------------------------|-------|
| Yalde | 9.441.624,01 € | 40 | 236.040,60 € | 100% | 1.400.000 | 0,169 |
| Ocón | 948.904,13 € | 40 | 23.722,60 € | 100% | 120.000 | 0,198 |
| Alto Leza | 1.019.790,08 € | 40 | 25.494,75 € | 100% | 40.000 | 0,637 |
| Iregua | 22.373.399,02 € | 40 | 559.334,98 € | 100% | 5.400.000 | 0,104 |
| Oja | 30.678.150,00 € | 40 | 766.953,75 € | 100% | 2.000.000 | 0,383 |
| TOTAL | 64.461.867,24 € | 40 | 1.611.546,68 € | 100% | 8.960.000 | 0,180 |

Se obtiene con ello una tarifa resultante de 0,405 €/m³, muy alejada de la tarifa actualmente cobrada de 0,28 €/m³ (incremento del 45 %).

No obstante lo anterior, puede comprobarse como sólo en los sistemas Iregua, Yalde y Ocón la componente de amortización tiene una incidencia en la tarifa que pudiera considerarse razonable (entre 0,10 y 0,20 €/m³), obteniéndose valores desproporcionados en los sistemas Oja y Alto Leza. Analizando por qué ocurre esto en el Sistema Oja (los sistemas menores tienen poca incidencia en la tarifa resultante) puede comprobarse que el volumen previsto suministrar en el sistema Oja sigue estando muy alejado del valor de diseño del sistema y por tanto del que ha dado origen a ese importe de inversión y de amortización (nótese que hay ramales ejecutados y que todavía no han sido puestos en servicio).

En esta situación, y para corregir este efecto y evitar que los usuarios actuales paguen estas ineficiencias de los sistemas, puede plantearse como una opción lógica que la amortización del total de la inversión se haga teniendo en cuenta los potenciales usuarios considerados en el diseño de la instalación. En la práctica este escenario, en el que se amortizan las inversiones respecto a los consumos de diseño, supone aplicar una amortización parcial proporcional al uso real de las infraestructuras. Aplicando este criterio a todos los sistemas se tendría una nueva tabla de repercusión de costes de amortización:

| Sistema | Inversion | Años | Amortizacion | Cobertura Amortizacion | Demanda Diseño (m3/año) | €/m3 |
|-----------|-----------------|------|----------------|------------------------|-------------------------|-------|
| Yalde | 9.441.624,01 € | 40 | 236.040,60 € | 44% | 3.165.849 | 0,075 |
| Ocón | 948.904,13 € | 40 | 23.722,60 € | 45% | 265.028 | 0,090 |
| Alto Leza | 1.019.790,08 € | 40 | 25.494,75 € | 67% | 60.123 | 0,424 |
| Iregua | 22.373.399,02 € | 40 | 559.334,98 € | 77% | 7.044.981 | 0,079 |
| Oja | 30.678.150,00 € | 40 | 766.953,75 € | 40% | 5.031.523 | 0,152 |
| TOTAL | 64.461.867,24 € | 40 | 1.611.546,68 € | 61% | 15.567.503 | 0,104 |

Se obtendría con ello una tarifa resultante de 0,329 €/m³.

Resulta evidente que en función del grado de utilización de los sistemas puede tener más sentido emplear uno u otro criterio de amortización. Así en el sistema Iregua, con una utilización desde su puesta en servicio por encima del 70 % de la prevista para el año horizonte, e incorporados la práctica totalidad de los municipios previstos, parece lógico considerar la amortización de toda la inversión. Por el contrario, en el sistema Oja, donde sólo se prevé suministrar el 40 % del caudal de diseño y faltan muchos municipios por integrarse -entre ellos alguno de los de mayor población-, no parece lógico que ese bajo porcentaje de usuarios hayan de asumir el 100 % de la amortización, pudiendo defenderse opciones de amortización proporcional al uso.

Aplicando un criterio de amortización intermedio, en el que se tengan en cuenta en unos casos la demanda actual y en otros un porcentaje de la demanda teórica entre el 70 % (Oja o Yalde) o el 80 % (Iregua), se obtendría la tabla siguiente:

| Amortizacion medio y largo plazo | Inversion | Años | Amortizacion | Cobertura Amortizacion | Demanda (m3/año) | €/m3 |
|----------------------------------|-----------------|------|----------------|------------------------|------------------|-------|
| Yalde | 9.441.624,01 € | 40 | 236.040,60 € | 63% | 2.216.094 | 0,107 |
| Ocón | 948.904,13 € | 40 | 23.722,60 € | 100% | 120.000 | 0,198 |
| Alto Leza | 1.019.790,08 € | 40 | 25.494,75 € | 100% | 40.000 | 0,637 |
| Iregua | 22.373.399,02 € | 40 | 559.334,98 € | 96% | 5.635.985 | 0,099 |
| Oja | 30.678.150,00 € | 40 | 766.953,75 € | 57% | 3.522.066 | 0,218 |
| TOTAL | 64.461.867,24 € | 40 | 1.611.546,68 € | 78% | 11.534.145 | 0,140 |

Y con ello una tarifa resultante de 0,365 €/m³.

De las consideraciones anteriores se concluye que, en función del criterio utilizado para determinar la componente de amortización a considerar en la tarifa, y de imputar ésta al 100 %, la tarifa resultante estaría entre 0,33 y 0,40 €/m³, pudiendo considerarse en torno a 0,37 €/m³ una tarifa razonable a la que habría de tenderse en el medio plazo.

Por otra parte, la aplicación del principio de recuperación de costes no exige la aplicación íntegra e inmediata de todos los costes en los distintos sistemas, permitiendo la consideración de

factores sociales, económicos, territoriales, climáticos, ... En efecto el apartado 3 del referido artículo 111 bis del TRLA, indica que *“para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio, siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos”*.

Para la aplicación práctica de la componente de amortización a la tarifa se consideraba ya en años anteriores que debe seguirse el criterio de aplicación gradual dado que, como se decía en los estudios de tarifas de aquéllos ejercicios, la incorporación íntegra de ésta a los usuarios y consumos actuales supondría un incremento muy importante en la tarifa que podría tener incidencia en el uso de los servicios consorciados por los municipios, aspecto claramente indeseado y de consecuencias ambientales adversas.

En el estudio de la tarifa correspondiente a los últimos ejercicios se estimaba una dotación a la amortización de unos 350.000 € que finalmente ha venido resultando algo mayor dado que alguna de las previsiones de gasto (previsiones presupuestarias y como tal de gasto máximo) no se ejecutan al 100 % en el ejercicio.

Así entre 2019 y 2023 la contribución final a la amortización resultante de la liquidación de los presupuestos de dichos cinco ejercicios ascendió a más de 3.200.000 €, que supondría una dotación media del orden de los 800.000 €/año (del orden de la mitad de la amortización total imputable y en torno al 80 % de la que correspondería a los usuarios actuales).

Propuesta

A la hora de realizar una propuesta de tarifa del servicio de abastecimiento consorciado para 2025 ha de tenerse en cuenta una consideración adicional ya advertida en el estudio de tarifas del año pasado referida al efecto de las limitaciones que establece la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos de servicios trasladando al primer año del contrato la previsión inflacionista media de todo el periodo contractual. Esta situación, que pudiera no ser muy relevante en periodos de baja inflación, lo es en coyunturas de incertidumbre en los precios como la de los últimos años.

Por ello, dado que en el periodo 2024 -2026 apenas se producirán incrementos en los costes que sirven de base a la determinación de la tarifa (tal y como se constató para 2024 en el informe propuesta de la tarifa para este año y para 2025 se ha constatado en este informe), en el pasado ejercicio se proponía utilizar la incorporación gradual a la tarifa de la componente de amortización para ir absorbiendo de forma paulatina el importante incremento que se produjo en 2023 en la componente de explotación a causa de la normativa de contratos y que se compensó con una rebaja en la amortización imputada. Debe tenerse en cuenta que esta situación volverá a reproducirse en la futura licitación, donde de nuevo en un único ejercicio se producirá todo el incremento de costes directos de varios ejercicios y será necesario nuevamente compensar esa subida en la componente de explotación con una rebaja en la componente de amortización imputada.

En esta situación se propone en este ejercicio continuar con el incremento progresivo de incorporación de la amortización a la tarifa incrementando ésta en línea con el IPC previsto.

Según las últimas estimaciones disponibles encontradas en Internet la variación del IPC interanual rondará en diciembre de 2024 el 3,4 – 3,5 % (3,4 % es la previsión de Bankinter en junio de 2024 y 3,5 % la de ADEGI en julio). Ello llevaría a establecer la tarifa para 2025 en 0,290 €/m³, lo que supondría pasar de una dotación en tarifa de 5,7 céntimos de euro por metro cúbico en la tarifa de 2024 a una dotación de 7 céntimos en la de 2025.

De cumplirse las previsiones de volumen suministrado y costes previstos se destinarían a amortización algo más de 600.000 € en el ejercicio, lo que representa entre el 40 y el 60 % de la

amortización total imputable en los diferentes escenarios contemplados, situación que permitiría justificar ante Europa -si así se requiriera- que los sistemas cofinanciados con fondos europeos aplican de forma correcta el principio de recuperación de costes.

Conforme al criterio expresado por la Junta de Gobierno del Consorcio con ocasión de la aprobación de las tarifas para 2024 referido a la conveniencia de actualizar en similar porcentaje las condiciones económicas especiales a aplicar a los suministros eventuales o de emergencia, los nuevos importes a aplicar a aquéllos quedarían como sigue:

– Precio por metro cúbico suministros eventuales o de emergencia:

- Precio actual: 0,697 €/m³
- Precio incrementado: 0,721 €/m³

– Importe por operación de conexión o desconexión:

| Población de derecho del núcleo a conectar o desconectar | Importe por conexión o desconexión actual | Importe por conexión o desconexión incrementada |
|--|---|---|
| hasta 200 habitantes | 580 € | 600 € |
| entre 201 y 500 habitantes | 1.160 € | 1.200 € |
| entre 501 y 1.000 habitantes | 2.320 € | 2.400 € |
| entre 1.001 y 2.000 habitantes | 3.480 € | 3.600 € |
| entre 2.000 y 5.000 habitantes | 5.800 € | 6.000 € |
| mayores de 5.000 habitantes | 6.960 € | 7.200 € |

En Logroño, a fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DEL CONSORCIO

Fdo.: Juan José Gil Barco